

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

149

/16

Expediente: 53/44262
16.27S.714.1.11-97/2003
Bitácora: 23/KV-0137/04/14

Ciudad de México,

22 ENE 2016

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 445,
Col. Magisterial
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 001 /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-979/10 a favor de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 2,126.77 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Paraíso, Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

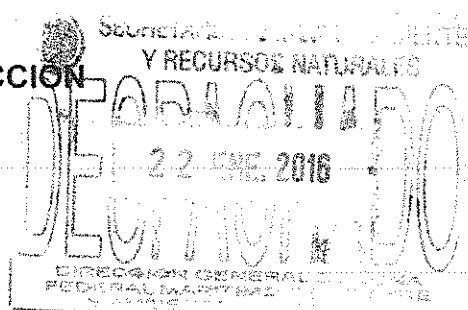
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-979/10**

EXP: 53/44262

C. A.: 16.27S.714.1.11-97/2003

NÚMERO DE CONTROL 001 /16

Ciudad de México, 22 ENE 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-979/10.

RESULTANDO

- I. El 5 de agosto de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-979/10 respecto de una superficie de 2,126.77 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Paraíso, Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de club de playa, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 15 de abril de 2014, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, Alejandra Rodríguez Campirán, apoderada general de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-979/10.
- III. Alejandra Rodríguez Campirán, apoderada general de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en km 21 de la carretera Cancún-Puerto Morelos, SM 47, MZA 1, lote 1-11, edificio A, frente al Hotel Moon Palace, Cancún, C. P. 77506, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-979/10
EXP: 53/44262
C. A.: 16.27S.714.1.11-97/2003**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-979/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Alejandra Rodríguez Campirán**, quien acreditó ser apoderada general de **LA CONCESIONARIA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 198, de fecha 20 de mayo de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, notario público número veinticinco de Mérida, Yucatán.
- III. **LA CONCESIONARIA** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ampliar el uso otorgado y corregir la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-979/10**

EXP: 53/44262

C. A.: 16.27S.714.1.11-97/2003

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. En términos de la opinión técnica número 453, de 15 de abril de 2015, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros perteneciente a esta Dirección General se determinó procedente ampliar el uso otorgado y rectificar la ubicación de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **LA CONCESIONARIA** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 14 de abril de 2014, por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-979/10, en cuanto al uso y la ubicación correcta de la superficie concesionada para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,126.78 m²** (dos mil ciento veintiséis punto setenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **23 palapas de madera con techo de palma y arranque de muelle de madera** y la instalación de **40 camastros, sillas y mesas de plástico que serán removidas al término de cada evento**, ubicada en el km 4+500 de la carretera Garrafón, lote 2, manzana 62,



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-979/10
EXP: 53/44262
C. A.: 16.27S.714.1.11-97/2003

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

supermanzana 8, localidad de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **club de playa y eventos sociales (bodas, desayunos, comidas, cenas y eventos de sonido)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, [...]

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

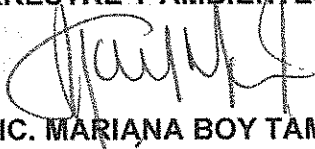
CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/44262 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL


LQV*CACR*AMJS